

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA ROA ALPÍZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP":

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva número 64,529, volumen número 1,233 otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno, del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el Folio Electrónico Número 10172 - 11 de fecha 12 de Febrero del 2004, (mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1.), y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma, la que se encuentran en la carpeta de la Licitación Pública NACIONAL N° CONALEPH541 02/2017 servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado; que es una empresa de prestación de servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil De Gobierno del Estado con número de registro 964-15 para su legal funcionamiento.

2.2 Que su representante legal la C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 71,101, volumen número 1,511, otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno, del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el Folio Electrónico Número 10172 * 11 de fecha 08 de Mayo del 2012, (mismo que se encuentra agregado en la declaración 2.1.), manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma, la que se encuentran en la carpeta de la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 02/2017 servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado;

2.3 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de servicio de **arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado.**
- 2.5 *Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: Carr. Estatal Pachuca-Tulancingo No. 105 A y B Col. Boulevares de San Francisco, Pachuca De Soto, Hidalgo, C.P. 42070 y Registro Federal de Contribuyentes STH040131R20 como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.*
- 2.6 Que, conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.7 Que, manifiesta, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia del presente instrumento.
- 2.8 Que cuenta con el Registro en el Padrón De Proveedores N° 964-15.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 Que, se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- 3.2 Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONALEP" adquiere el Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el mismo.

SEGUNDA.- "EL CONALEP" cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de impresiones y escaneo utilizadas de acuerdo a la lectura del contador instalado en el equipo, así como el pago por el número de copias utilizadas por el Colegio, dentro de los primeros 5 días de cada mes del periodo contratado, al número de cuenta 0169175930201, con Clabe Interbancaria 03029090008836651, de la Institución Bancaria **BANCO DEL BAJÍO, S.A. SUCURSAL 0250 CESPEDES**, a nombre de **SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, con correo electrónico luzmariaoa@digicopias.com; y como día de facturación el 21 de cada mes.

TERCERA.- "EL CONALEP", se obliga con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cubrir por el Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, impresiones y escaneo, por un importe de las copias utilizadas de acuerdo a la lectura del contador instalado en el equipo, a razón de \$0.33 más IVA por copia utilizada, no omitiendo que las copias en mal estado no se contemplarán. La lectura del contador para corte se realizará el día 20 de cada mes y el importe que resulte a pagar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá ser cubierto con transferencia electrónica por conducto de la Dirección

N.C CONALEP/019/2017

2017 “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Administración de Recursos de “EL CONALEP”, cinco días posteriores a la fecha de corte.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado que incluye impresiones y

escaneo, así como el mantenimiento de los equipos instalados en la Dirección General de “EL CONALEP”, así como en todos y cada uno de los Planteles que forman parte el mismo denominados Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Rio y Tizayuca, en los domicilios que se describen en esta cláusula: para lo cual deberá instalar los equipos multifuncionales nuevos, digitales, que copien, impriman y escaneen según pedido, y que satisfagan las necesidades de “EL CONALEP”, acordando que quedarán bajo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DIRECCION GENERAL

Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

PLANTEL CONALEP TIZAYUCA

Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800.

PLANTEL CONALEP PACHUCA II

Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083.

PLANTEL CONALEP PACHUCA

Parque Industrial Canacindra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.

PLANTEL CONALEP VILLA DE TEZONTEPEC

Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.

PLANTEL CONALEP TULANCINGO

Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.

PLANTEL CONALEP TEPEJI DEL RIO

Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Rio, Hgo. C.P 42850.

QUINTA.- Queda bajo la mas estricta responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar el tóner de por lo menos 34,000 paginas, las hojas y los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, en las instalaciones de la Dirección General de “EL CONALEP” así como en cada uno de los Planteles que forman parte del mismo: Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Rio y Tizayuca, sin costo adicional.

SEXTA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Julio de 2017 al 31 de Diciembre del año 2017, sin embargo, podrá ser rescindido por las partes, para el caso de no cumplir con el objeto de la contratación.

SÉPTIMA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a realizar la entrega de los servicios de conformidad a lo convenido y aprobado por las partes que firman este

N.C CONALEP/019/2017

2017 “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contrato, estableciendo como plazo máximo para efectuar la entrega de los servicios contratados el día primero de agosto del año dos mil diecisiete.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” efectuará el traslado de los equipos de fotocopiado objeto de esta operación por su exclusiva cuenta quedando bajo su responsabilidad cualquier daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los defectos y de la calidad del **Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado**, comprometiéndose a sustituir los equipos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, solo en el caso de que las entregas sean inmediatas o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA.- En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no proporcione el servicio a entera satisfacción de “**EL CONALEP**” en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al 3 al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “**EL CONALEP**”, lo anterior con independencia de que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “**EL CONALEP**” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del servicio y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**EL CONALEP**” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” aplica los servicios contratados o instala los equipos señalados para tal efecto, con daños y deficiencia en los mismos.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los servicios contratados y durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

N.C CONALEP/019/2017

2017 “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL CONALEP” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando “LAS PARTES” debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día diecinueve de Julio de 2017.

POR “EL CONALEP”


LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONALEP HIDALGO

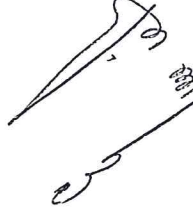
POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”


C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA SERVICIO
TÉCNICO DE HIDALGO, S.A.
DE C.V.

TESTIGOS



LIC. MARÍA GUADALUPE ORTÍZ
ARTEAGA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DEL CONALEP HIDALGO



LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL ÁREA
JURÍDICA DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO que celebran por una parte, el Colegio de Educación Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, en su carácter de Director General y por la otra LUZ MARÍA ROA ALPIZAR en su carácter de Representante Legal de la Empresa **SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**, firmado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día diecinueve de Julio de 2017 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.